



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO 1075292784 contra MARISOL HERMOSA 55162539 y RODOLFO ERNESTO OSORIO MORALES 12226119. Radicación 41001-41-89-004-2022-00641-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO, a través de apoderado judicial contra MARISOL HERMOSA y RODOLFO ERNESTO OSORIO MORALES, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1).- El título valor letra de cambio eventualmente fue allegado en copia simple, es decir fue escaneada copia simple del mismo.
- 2).- No se indica el domicilio de las partes, pues en el acápite de notificación de los demandados se refiere que se desconoce cualquier dirección de correo electrónico de los demandados.
- 3).- No se indica el lugar donde reciben notificaciones personales los demandados, como tampoco se manifiesta que ignora tal lugar para los efectos del artículo 293 del Código General del Proceso.
- 4).- No se indica el lugar donde reciben notificaciones personales los demandados, sin embargo, se solicita medida cautelar respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 200 - 109031 de propiedad de la demandada MARISOL HERMOSA, cuya dirección de ubicación eventualmente pudiera coincidir con el lugar para recibir notificaciones personales-

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme a Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se



## DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO mediante apoderado judicial contra MARISOL HERMOSA y RODOLFO ERNESTO OSORIO MORALES, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda o efectúe las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. JULIAN ANDRES RODRIGUEZ LOSADA, como apoderado del ejecutante en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-